

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

*Ley de 9 de Enero de Instrucción de 7 de Junio
de 1877.*

Partido de Soria

PEÑALCAZAR

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 15 especial del inventario. —Una heredad compuesta de 34 pedazos de tierra, un pajar y un corral, cuarta parte de una casa y mitad de otra sita: todas estas fincas en jurisdicción de Peñalcazar procedentes de adjudicaciones á la Hacienda, haciendo las tierras en junto una superficie de 8 hectáreas, 51 áreas, y 58 centiáreas equivalentes á 38 fanegas y un celemin, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en el sitio denominado Llanazo, de 27 áreas y 95 centiáreas que linda al Norte con una senda, Sur con un yermo, Este con propiedad de Nolberto Díez y Oeste de Juan Díez.

2. Otra tierra de segunda calidad, en el Cascajar, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de León Portero, Sur de Lorenzo Romero, Este de Julián Romero y Oeste de Román Alcalde.

3. Otra id. de id., en la Cuerda, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Nolberto Díez, Sur de Juan Díez, Este de Vicente Rubio y Oeste unas peñas.

4. Otra tierra de tercera calidad, en las Viñas,

Subasta abierta

ADMINISTRACION

DE

HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con el camino de los Prados, Sur con propiedad de Eugenio Gil, Este y Oeste de Anselma Matinez.

5. Otra id. de id., en Valdeguroso, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con un cerrillo, Sur con un camino, Este con propiedad de Mariano Gil y Oeste de Pedro Garcia.

6. Otra id. de id., en la Hoya de Rebollo, de 33 áreas y 48 centiáreas, que linda al Norte con un camino, Sur de duda, Este con propiedad de Norberto Diez, y Oeste de Gabriela Gil.

7. Otra id. de id., en el Cerrillo Alto de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con las-tras, Sur con camino, Este con propiedad de Rosendo Blasco y Oeste de Florencia Romero.

8. Otra id. de id., en el Ocino Nar, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Juan Ledesma, Este y Sur con propiedad de Anselmo Martínez y Oeste con un camino.

9. Otra id. de id., en el Navazo, de 22 áreas y 36 centiáreas linda al Norte y Sur con propiedad de Gabriel Caballero, Este con un pasillo de la Alameda y Oeste senda de su nombre.

10. Otra id. de id., en el Montón de Fuga, de 30 áreas y 29 centiáreas, linda al Norte con camino, al Sur con propiedad de Gabriel Caballero, Este con la de Francisco Millán y al Oeste con camino.

11. Otra id. de id., en el Cerrillo Alto, de 16 áreas y 77 centiáreas limita al Norte con Cerrillo, al Sur, con camino de los prados, al Este con propiedad de Benito Borobia y al Oeste con la de Prudencio Martínez.

12. Otra id. de id., en las Cañadas del Hambre de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Ambrosio Millán, al Sur con el camino de la Alameda, al Este con propiedad de Pablo Garcia y al Oeste con la de Prudencio Martínez.

13. Otra id. de id., en el Navazo, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Alejandro Alonso, Sur y Este con yermo, al Oeste con el camino de la Alameda.

14. Otra id. de id., en la Ribacera, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Toribio Garcia, al Sur con peñas, al Este con propiedad de Antonio Diez y al Oeste con la de Santiago Martin.

15. Otra id. de id., en la Raspada, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Manuel Peña, al Sur con tierra del Quemada,

Este con propiedad de Luis Martínez y Oeste con la de Pablo Diez.

16. Otra id. de id., en el Montón de trigo, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pascual Roncal, al Sur con un barranco al Este con viña de Juan Martínez y al Norte de Florentino Tejer.

17. Otra id. de id., en las Peñas, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad del señor Conde de Lérida, al Sur con piso de Ganades al Este con propiedad de Bernardino Portero y al Oeste con la de Pablo Portero.

18. Otra id. de id., en el Buranco, de 22 áreas y 37 centiáreas, linda al Norte con propiedad de Prudencio Martínez, Sur con la de Claudio Alcázar Este con Cerrillo y Oeste con barranco.

19. Otra id. de id., en el Azafanal, de 32 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte propiedad de Antonio Garcia, al Sur con el camino de Almizul, al Este con propiedad de Luis Martínez, y al Oeste con la de Antonio Garcia.

20. Otra id. de id., en la Peña Rebollo, de una hectárea, de 17 áreas y 39 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Bernardino Pérez, al Sur con camino, al Este con propiedad de Bernardino Pérez y Oeste con la de Casimiro Blanco.

21. Otra id. de id., en la Mata Blanca, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con peñas, al Sur con propiedad de Agustín Garcia, al Este con Mari Ortega y al Oeste con carretera.

22. Otra id. de id., en el Matorral del Soto, de 22 áreas y 36 centiáreas, linda al Norte con propiedad de Agustín Garcia, al Sur con la de Bernardo Pérez, al Este con la de Rosendo Blasco, y al Oeste con la de Bernardo Pérez.

23. Otra id. de id., en el Vallejo de Barrabito, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Antonio Millán al Sur con la de Cosme Portero, al Este con cerrillo y al Oeste con propiedad de Prudencio Martínez.

24. Otra id. de id., en los Llasillos, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con carretera, al Sur y Este con camino Almizul y al Oeste con propiedad de Casimiro Blasco.

25. Otra id. de id., en el Cristo, de 25 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con paso de ganados, al Sur con peñas, al Este con propiedad de Pablo Garcia y al Oeste con la de Pablo Portero.

26. Otra id. de id., en el Portillo del Horno, de

11 áreas y 18 centiáreas que linda al Norte con peñas, Sur con propiedad de Eugenio García, Este con paso de ganados y al Oeste con propiedad de Hilario Portero.

27. Otra id. de id., en el Quemadal, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con yerano, Sur con propiedad de Pablo Portero, al Este con la de Anselmo Martínez y al Oeste con tierra de Animas.

28. Otra id. de id., en el Collado, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Isabel García al Sur con liego al Este con propiedad de Manuel Rubio y al Oeste con carretera.

29. Otra id. de id., en el Enebro de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Norberto Díez, al Sur con la de Rosendo Blasco, al Este con la de Pedro Portero y Oeste con finca de Julián Díez.

30. Otra id. de id., en el Collado, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con el camino, del Monte, al Sur con propiedad de Rosendo Blasco, al Este con la de Antonio Millán, y al Oeste con propiedad Melitón García.

31. Otra id. de id., en la Aldea de la Sierra, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con majada de un corral, Sur, Este y Oeste con propiedad de Juan Rubio, de Mazateron.

32. Otra id. de id., en el Azufranal, de 77 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con arroyo de la Cañada, al Sur con liegos, Este tierras de Animas y al Oeste con liegos.

33. Otra id. de id., en el Valle de 44 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Lucas Milla, al Sur con la de Bernardo Pérez, al Este con la de Leandro Díez y al Oeste con la de Feliciano García.

34. Otra id. de id., en el Toyar, de 17 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pedro Tejedor, al Sur con la de Bernardino Portero, al Este con la de Eugenio Gil y al Oeste con la de Pedro Tejedor.

35. Un pajar y corral, sito en la calle Real del pueblo de Peñalcázar, que ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda al Norte y Oeste con propiedad de Francisco Portero, Sur y Oeste con la calle de su nombre.

36. Cuarta parte de una casa proindivisa, sita en la calle de las Eras, número 12, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en estado ruinoso,

ocupa una superficie de 20 metros cuadrados y linda á su derecha, entrando con propiedad de Pablo García, izquierda de Antonio Millán y espalda de Juan Gil.

37. Mitad de otra casa, tambien proindivisa, sita en la calle de las Eras la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en completo estado de ruina ocupa una superficie de 24 metros cuadrados y linda á su derecha, entrando con la calle de la Fragua, izquierda con propiedad de Florentino Tejedor y espalda con heredad de Feliciano Ruiz.

Los peritos don Manuel Berrenechea, agrícola y Don Cisimiro Blasco, práctico teniendo en cuenta la clase de las fincas, su prolucción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 27 pesetas 20 céntimos, capitalizadas en 612 pesetas y en venta en 680 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 5 de Septiembre, 28 de Octubre y treinta de Noviembre de 1896 y 7 de Febrero de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 680 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 16 especial del inventario.—Una heredad compuesta de 50 pedazos de tierra, sitios en término de Peñalcázar, adjudicados al Estado por débitos de contribución, cuya superficie en junto es de 13 hectáreas 3 áreas y 66 centiáreas, equivalentes á 58 fanegas y 4 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano de tercera calidad, en el sitio denominado Pila de la Cantera, de 22 áreas y 36 centiáreas, de cabida, que linda al Norte con propiedad de Zacarías Rubio Sur con liegos, Este de Julián Angulo y Oeste desconocido.

2. Otra id. de id., en los Llanillos, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con la carretera, Sur con buildio, Este de Rufino Alcalde y Oeste de Angel Portero.

3. Otra id. de id., en la Cordacha, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con un ribazo, Sur con unas peñas, Este de Juan Alcázar y Oeste se ignora.

4. Otra id. de id. en la Solana, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con carretera, Sur con propiedad de Benito Blasco, Este de Pablo Portero y Oeste de Antonio Millán.
5. Otra id. de id., en la Cañada del Hambre, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pedro Diez, Sur el barranco Este Juan Mata y Oeste de Florentino Tejedor.
6. Otra id. de id., en la Rozuela, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Este con propiedad de Juan Diez, Norte de Antonio García, Sur unas peñas y Oeste de Bernardo Alcalde.
7. Otra id. de id., en el Estalejo, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pedro Romero, Sur y Oeste de Anselmo Martínez y Este de Pedro Matute.
8. Otra id. de id., en el Valle, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con baldíos.
9. Otra id. de id., en la Travesada, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con un ribazo, Sur con propiedad de Florentino Tejedor, Este de Hilario Portero y Oeste de Julio Gil.
10. Otra id. de id., en las Roturas, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Prudencio Martínez; Sur de Antonio Millán, Este de Cayetano Ruiz y Oeste con liegos.
11. Un trozo de monte, en la Solada, de 39 áreas y 13 centiáreas, que linda al Norte con el camino de Quiñonera, Sur camino de la Cañada, Este con propiedad de los herederos de Lorenzo Rubio y Oeste de Claudio Alcazar.
12. Una tierra de tercera calidad, en el paso de San Vicente, de 11 áreas y 18 centiáreas que linda al Norte con propiedad de Francisco Portero, Sur de Anselmo Martínez, Este el paso y Oeste de Mariano Portero.
13. Otra id. de id., en el mojón de Almazul, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte, Este y Oeste con liegos y Sur paso de ganados.
14. Otra id. de id., en el mismo sitio, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con el monte, Sur con propiedad de Juan Diez, Este de Anselmo Millán y Oeste de Juan Diez.
15. Otra id. de id., en el mismo sitio, de once áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Gregorio Portero, Sur de Celedonio Vas, Este del mismo dueño y Oeste de Florentino Tejedor.
16. Otra id. de id. en el mismo sitio de 22 áreas y 36 centiáreas, linda al Norte de Mariano Martín, Sur y Oeste yermo, y Este de Zacarías Rubio.
17. Otra id. de id., en el Enebral Espeso, de 22 áreas y 35 centiáreas, que linda al Norte con paso de ganados, Sur con propiedad de Segundo Local, Este de Hilario Portero y Oeste con paso de ganados.
18. Otra id. de id., en la Portezuela, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con el camino de Almazul, Sur con propiedad de Pablo Diez, Este de Mariano Gil y Oeste de Bernardo Pérez.
19. Otra id. de id., en el Valle, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Bernardo Pérez, Sur y Este de Eustaquio García.
20. Otra id. de id., en la Cañada, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte y Este con lastra Sur con carretera y Oeste con propiedad de María Portero.
21. Otra id. de id., en el Cristo, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con unas peñas, Sur con propiedad de Miguel Martínez, Este de Pablo Diez y Oeste con unas peñas de Viña Vieja.
22. Otra id. de id., en el mojón de Almazul, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con el río, Sur paso de ganados, Este con propiedad de Luis Martínez y Oeste de Julián Diez.
23. Otra id. de id., en la Hoya de Rebo'llo, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con el camino, Sur con propiedad de Antonio Millán, Este de Andrés Diez y Oeste de Agustín Álvarez.
24. Otra id. de id., en la Zarzuela, de 27 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con acequia, Sur camino, Este de Eugenio Gil y Oeste de Ursula García.
25. Otra id. de id., en el Collado, de 23 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con una senda, Sur y Este con yermos y Oeste con propiedad de Florentino Tejedor.
26. Otra id. de id., en la Cuesta de la Fuente, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con un camino vecinal, Sur con paso de ganados, Este con propiedad de Gabriel Caballero y Oeste de Norberto Diez.
27. Otra id. de segunda calidad, en Valdealvaro, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con lastras, Sur de Cabrilla, Este y Oeste se ignoran.

28. Un huerto de primera calidad, en la calleja de la Dehesa, de 8 áreas, que linda al Norte con propiedad de Antolín Acebes, Sur de Leandro Diez Este de María Portero y Oeste de los herederos de Feliciano García.
29. Una tierra de tercera calidad, en la Hoya del Rebollo, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con el común, Sur con un yermo, Este con propiedad de Cosme Portero y Oeste de Andrés Diez.
30. Otra id. de id., en el Enebra Espeso, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con paso de ganados, Sur y Este un yermo, y Este con propiedad de Rosendo Blasco.
31. Otra id. de id., en Carra-Mazaterón, de 27 áreas y 56 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con yermos, Sur con propiedad de Asunción Portero y Este camino.
32. Otra id. de id., de 33 áreas y 54 centiáreas, en las Perdices, que linda al Norte con el camino, Sur con propiedad de Bernardo Pérez, Este de Juan Diez, y Oeste de Feliciano García.
33. Otra id. de id., en el Espolón, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con el camino de Mazaterón, Sur y Oeste con propiedad de Hilario Portero y Este de Anselmo Martínez.
34. Otra id. de id., en los Terreros, de 22 áreas y 37 centiáreas, que linda al Norte con paso de ganados, Sur con yermo, Este con propiedad de Feliciano García y Oeste se ignora.
35. Otra id. de id., en la Solana, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con senda del Cerro al Sur, se ignora, al Este con propiedades de Juan Díaz y al Oeste se ignora.
36. Otra id. de id., en el Cortezo, de 32 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con camino de Caravantes, Sur con paso de ganados, Este con propiedad de Gabriel Caballero y Oeste de la viuda de Román Alcalde.
37. Otra id. de id., en la lastra del Ocino, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte Sur, Este y Oeste con yermo.
38. Otra id. de id., en los Colmearas, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propiedad Gregorio Portero, al Sur con la de Casimiro Blasco, al Este con camino, de las Cordachas y Oeste con la de Gregorio Portero.
39. Otra id. de id., en la Pericana, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con cordillera, al Sur con carretera, al Este con propiedad de Hilario Portero y al Oeste con paso de ganado.
40. Otra id. de id., en los Cerrillos Blancos, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con camino, Sur con acequia, Este con propiedad de Andrés Diez y Oeste de Blas Diez, de Quiñones.
41. Otra id. de id., en el Hornillo de la Tejera, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Rita Millán Sur de Cabriada, Este de Pablo Portero y Oeste de Antonio Millán.
42. Otra id. de id., en el Pozuelo, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con acequia, Sur con propiedad de Gabriel García, Este de Gregorio Portero y Oeste de Manuel Rubio.
43. Otra id. de id., en la Holla del Rebollo, de 67 áreas y 8 centiáreas, que linda al Norte con una senda, Sur, con propiedad de Mariano Gil, Este tierra Cabriada y Oeste de Mariano Carrasco.
44. Otra id. de id., en id., 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con una senda Sur con propiedad de Pedro García Este de María Portero y Oeste de Mariano Gil.
45. Otra id. de id., en id., de 22 áreas y 28 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de María Carrasco, Sur de Bernardino Portero, Este de María Portero y Oeste con yermo.
46. Otra id. de id., en la Travesada, de 27 áreas y 93 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Zacarías Gómez, Sur de Cayetano Diez, Este de Antonio García y Oeste con liegos.
47. Otra id. de id., en los Prados de Itiero, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con el camino de la Alameda, Sur con ribazo, Este con propiedad de Simeón Gil y Oeste de Simeón Portero.
48. Otra id. de id., en el Navazo, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Julián Portero, Sur de Prudencio Martínez, Este de Anastasio Remartínez, de Deza, y Oeste de Gregorio Portero.
10. Otra tierra de segunda calidad, en la Solana de 44 áreas y 72 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Inés Rubio, Sur de Zacarías Gómez, Este de Marcelino Portero y Oeste con liego.
- Los peritos don Manuel Berrenechea, agricultor y Don Casimiro Blasco, práctico teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circuns-

tancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 29 ptas, 80 cts., capitalizadas en 670 pesetas 50 cts. y en venta en 745 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 5 de Septiembre, 28 de Octubre y treinta de Noviembre de 1896 y 7 de Febrero de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 680 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 21 de Julio de 1898.

El Administrador de Hacienda,

JUAN A. JIMENEZ.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por ciento cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión será de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que correspondi, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real Orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza de los olivos y de más árboles frutales, pero compromitiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconvéniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas cadu á lo cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los precios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfagan por impuesto de trahición de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda; el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria Pagaduría de la Delegación en la Administraciones subalternas de los partidos y en donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas mas inmediatas ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.^a Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado, (Art. 7.^o de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán recla-

mar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término imperrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte del expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización del Estado ni comprador si la falta ó excesivo no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la via gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

RESPONSABILIDADES

en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completan con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877

Art. 10. (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los quince

días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Enero de 1895.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si este no hubiera tenido lugar.

Real orden de 27 de Mayo de 1894

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe de primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 21 de Julio de 1898.

El Administrador de Hacienda,

JUÁN Á JIMENEZ.

Boletín oficial

DE

Ventas de Bienes Nacionales.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes	3 pesetas.
3 meses	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

Precios de venta

Un número corriente.....	1 peseta.
» atrasado.....	2 »

==
ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso 3.^o

SORIA: Tip. de Abdón Pérez.—1898.

Postigo, 2.

estas agencias al de haberse notificado lo anterior...

Real orden de 27 de Enero de 1892

El Rey (Q. D. G.) y a su Real orden, la Real...

Real orden de 27 de Mayo de 1892

Se transcribe por esta forma el Real decreto...

27 de Mayo de 1892

El Administrador de Bienes Nacionales

JUAN A. JIMENEZ

Boletín oficial

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Table with 2 columns: Description and Price. Includes rates for subscribers and non-subscribers.

PRECIOS DE VENTA

Table with 2 columns: Description and Price. Lists items for sale and their respective prices.

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso 2.º

SORIA: Imp. de Abadía López - 1892

que por los respectivos que con posterioridad a la...

13.º Se citaban reclamaciones administrativas...

14.º El Estado no admitir las ventas por falta...

15.º Que se recoja lo dispuesto por los anteriores...

RESPONSABILIDADES

en que incurrir los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

Art. 2.º El pago del primer plazo de cada...